

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 356-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 031-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2023; Carta N° 191-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2023; Carta N° 0086-2023/HPV-EPIER, de fecha 04 de mayo de 2023; Informe N° 029-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2023; Carta N° 181-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 11 de mayo de 2023; Carta N° 0110-2023/HPV-EPIER, de fecha 24 de mayo de 2023; Carta N° 461-2023-FCI-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2023; Informe N° 058-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2023; Oficio N° 0271-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de junio de 2023; Acuerdo N° 464-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, la Ley N° 31359- Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Carta N° 461-2023-FCI-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, el coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite nueve (09) expedientes de grado de bachiller, los mismos que cuentan con todos los requisitos de acuerdo al reglamento, asimismo mediante Informe N° 058-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de las solicitudes para optar el grado de bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos;

Que, mediante Oficio N° 0271-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 464-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, conforme a los informes obrantes en el expediente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- CALATAYUD CALSIN EDWIN	70141186
- COARITE CONDORI YULIANA	70823424
- GUTIERREZ CHECMAPOCCO FRANK EDWIN	71008059
- HANCCO CCALLO WILSON	71621042
- HUANCA HUANCA DENNIS EFRAIN	71822248
- MEDINA QUISPE CRISTHIAN ALDHER	46348725
- MACHACCA QQUENTA LESSENIA	71709412
- CHOQUEHUANCA RAMOS ALEXANDER RONALD	71019572
- HUANCA TICONA EDUARDO	70208299

I-82-0096-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 356-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
GyT
Arch. /2023.

I-82-0096-2023

